

## ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

### 28ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 28ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Expte. 91-50.527/24. Proyecto de Ley:** Propone establecer la política pública provincial de respuesta al cambio climático. **Sin dictámenes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
2. **Expte. 91-50.772/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, disponga las medidas necesarias para la instalación del tendido eléctrico de línea de media tensión en 33 kv con hilo de guarda por Ruta Nacional 9, desde el acceso al Parque Industrial de Rosario de la Frontera hasta el cruce con la Ruta Provincial 35 de acceso a las localidades El Tala y La Candelaria. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
3. **Expte. 91-50.924/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, genere las herramientas a fin de propiciar la radicación estratégica y ordenada de emprendimientos y desarrollos industriales en armonía con el medio ambiente estimulando el otorgamiento de incentivos, planes y programas de promoción para las industrias que se radiquen en el Parque Industrial de Rosario de la Frontera. **Sin dictámenes de las Comisiones de Producción; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
4. **Expte. 91-49.761/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias para declarar como sitios de Zona Franca lugares estratégicos de la Provincia, a fin de impulsar el comercio y la actividad industrial. **Sin dictámenes de las Comisiones de Producción; de PYMES y Economía Social; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Tiene Futuro).**
5. **Expte. 91-47.854/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad la refacción y mantenimiento de la Ruta Nacional 9 en el tramo comprendido entre General Güemes – Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
6. **Expte. 91-50.536/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para que los consultorios de las Unidades Carcelarias de Salta, sean provistas de insumos y equipamientos médicos. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Independiente).**
7. **Expte. 91-50.788/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Instituto Provincial de Vivienda, gestione un cupo de 100 unidades para jóvenes sin grupo familiar que alcancen los requisitos estipulados. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Unión Salteña - UCR).**
8. **Expte. 91-51.005/24. Proyecto de ley:** Propone garantizar la calidad de alfabetización integral de niñas y niños en las instituciones educativas de nivel primario de la provincia de Salta, asegurando el acceso a la lectura, escritura, comprensión, habilidades digitales y el desarrollo de competencias socioemocionales desde los primeros años de escolarización. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Cambia Salta - TAC).**
9. **Expte. 91-51.056/24. Proyecto de Resolución:** Expresar adhesión a la manifestación federal en defensa de la Universidad Pública y Gratuita. **Sin dictamen de la Comisión de Educación. (B. Unión Cívica Radical).**

----- En la ciudad de Salta al día uno de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

1 – Expte. 91-50.527/24

Fecha: 06/08/2024

**Autores:** Dip. **AMAT LACROIX**, Esteban – Dip. **ALABI**, Enzo Gabriel - Dip. **ALBEZA**, Luis Fernando - Dip. **BALDERRAMA**, Moisés Justiniano - Dip. **CARTUCCIA**, Laura D.- Dip. **CEAGLIO**, Carolina Rosana - Dip. **CHAUQUE**, Enzo Hernán – Dip. **DOMÍNGUEZ**, Edgar Gonzalo - Dip. **GÓMEZ**, Pablo Raúl Alejandro - Dip. **HUCENA**, Patricia del Carmen - Dip. **JORGE DE LA ZERDA**, Carlos Ignacio - Dip. **LAMBERTO**, Víctor Manuel - Dip. **LEGUINA**, Marcela del Valle - Dip. **LÓPEZ**, Fabio Enrique - Dip. **LÓPEZ**, María del Socorro - Dip. **MENDAÑA**, Luis Gerardo - Dip. **OLIVA**, Sergio Gerardo - Dip. **PARRA RUIZ DE LOS LLANOS**, Néstor Eduardo - Dip. **PAZ**, Javier Marcelo - Dip. **PAZ**, Manuel Norberto - Dip. **PEÑALBA ARIAS**, Patricio - Dip. **RALLÉ**, Germán Darío - Dip. **RIQUELME**, Teodora Ramona - Dip. **ROQUE POSSE**, Juan Carlos Francisco - Dip. **SAICHA IBAÑEZ**, María Verónica - Dip. **SEGUNDO**, Rogelio Guaipo - Dip. **TAIBO**, Antonio Nicolás - Dip. **TAPIA**, Ernesto Rosario - Dip. **VARGAS**, Héctor Raúl - Dip. **VARGAS**, Ricardo Germán.

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1º.-** La presente Ley tiene por objeto establecer la política pública provincial de respuesta al cambio climático.

**Art. 2º.-** Son objetivos de la presente Ley:

- a) establecer estrategias y medidas de mitigación, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, incremento de sumideros de carbono y mejora de su capacidad de absorción;
- b) contribuir a la transición hacia las energías renovables y la eficiencia energética;
- c) promover en el territorio provincial un modelo de desarrollo sostenible bajo en carbono, preservando los sistemas naturales y la calidad de vida humana;
- d) generar información sistemática, ordenada y completa sobre el cambio climático y su impacto en la Provincia;
- e) promover la participación ciudadana, de empresas y organizaciones de la sociedad civil en la formulación y evaluación de las estrategias, medidas y políticas de cambio climático;
- f) establecer los instrumentos para formular, ejecutar, monitorear y evaluar la política pública de respuesta al cambio climático.

**Art. 3º.-** Son principios de la política pública provincial de respuesta al cambio climático:

- a) Transversalidad del cambio climático en las políticas del Estado Provincial: considerar e integrar todas las políticas públicas de aquellos organismos del Estado Provincial cuya competencia y atribuciones se relacionen o puedan verse afectadas por los efectos del cambio climático.
- b) Colaboración y coordinación interjurisdiccional: promover la colaboración y coordinación con otras jurisdicciones y el sector privado.
- c) Territorialidad: tener en cuenta las características particulares de cada región de la Provincia, fortaleciendo las capacidades y acciones de los municipios.
- d) Cultura ética ambiental: generar valores, conocimientos y conductas ambientales éticas concordantes con la justicia, igualdad, no discriminación, solidaridad, interculturalidad, respeto y valoración de la diversidad.
- e) Compromiso intergeneracional y desarrollo sustentable: velar por el uso, goce y aprovechamiento apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes, de manera que no comprometa la posibilidad de cubrir las necesidades de las generaciones futuras.
- f) Justicia climática: promover el trato justo de todas las personas, comunidades indígenas y territorios, reconociendo las vulnerabilidades frente al cambio climático.
- g) Perspectiva de género y prioridad: incorporar de manera transversal la perspectiva de género e interseccionalidad en las acciones de respuesta al cambio climático y priorizar la atención de grupos más vulnerables.

h) Participación ciudadana: promover mecanismos e instancias participativas a fin de tomar decisiones sobre la política pública de respuesta al cambio climático, convocando a científicos, técnicos, académicos, sector productivo, comunidades indígenas, juventudes.

**Art. 4º.-** El diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de la política pública provincial de respuesta al cambio climático debe considerar su impacto en los derechos humanos, particularmente, de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, comunidades indígenas, personas mayores y otros grupos humanos vulnerables.

**Art. 5º.-** La Autoridad de Aplicación debe formular un Plan Provincial de Respuesta al cambio climático que prevea metas, acciones, cronograma de ejecución, presupuesto y mecanismos de monitoreo y evaluación.

La actualización se realiza cada cinco (5) años.

**Art. 6º.-** El contenido del Plan referido en el artículo anterior se establece mediante reglamentación, debiendo incorporar medidas y acciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

**Art. 7º.-** A los fines de diseñar y ejecutar el Plan Provincial de Respuesta al cambio climático, la Autoridad de Aplicación puede:

- a) requerir toda información y datos a los organismos centralizados y descentralizados que integran la Administración Pública Provincial;
- b) solicitar a la autoridad de aplicación nacional de la Ley nacional 27520 la asistencia técnica necesaria para realizar el Plan Provincial de Respuesta, como también su seguimiento y actualización;
- c) promover procesos participativos y crear mesas de articulación entre las diferentes áreas del gobierno provincial, universidades, colegios profesionales, empresas, y otros actores relevantes en la materia climática;
- d) acompañar a los municipios en la elaboración de su política local e implementación de medidas locales de respuesta al cambio climático.

**Art. 8º.-** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) elaborar el inventario provincial de emisión de gases de efecto invernadero y mantenerlo actualizado;
- b) facilitar la difusión del Plan Provincial de Respuesta al cambio climático en la web oficial;
- c) elaborar un informe anual respecto de las acciones realizadas y resultados de las evaluaciones y remitirlo a la Legislatura Provincial para su conocimiento;
- d) coordinar con las distintas áreas de gobierno la política pública provincial de respuesta al cambio climático y las políticas provinciales de gestión de aguas, suelos, energías, consumo, protección civil, ambiente, biodiversidad, áreas naturales protegidas, gestión de residuos, salud, adoptando una perspectiva climática;
- e) promover en el sector privado la incorporación progresiva de la perspectiva climática.

**Art. 9º.-** La Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria debe implementar el sistema de créditos por emisiones de carbono para el sector público o privado, que representen la eliminación o reducción de gases de efecto invernadero, o aumenten la capacidad de los sumideros de carbono, teniendo en cuenta todas las compatibilidades legales, permisos y autorizaciones respectivas.

**Art. 10.-** El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art. 11.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## Fundamentos

Sr. Presidente:

El cambio climático constituye la amenaza más severa a la que se enfrenta la humanidad, y es atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que viene alterando

la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables. El clima de la Tierra ha variado a lo largo de su historia por causas naturales, como las erupciones volcánicas, los cambios en la órbita de traslación de la tierra, o en la composición de la atmósfera; sin embargo, la actividad humana, desde el inicio de la industrialización, provocó que la temperatura media de la superficie terrestre aumente más de 0,6°C.

El principal motor del cambio climático son los gases de efecto invernadero: algunos se encuentran de forma natural en la atmósfera y hacen posible la existencia de vida en el planeta; otros son producidos por actividades humanas vinculadas a la generación de energía, transporte, uso del suelo, industria, manejo de los residuos, agricultura, ganadería, deforestación, etc. Cuando se acumulan en la atmósfera, potencian el efecto invernadero natural, y así, aumenta la temperatura del planeta y el clima se comporta de una manera distinta.

Hoy las consecuencias negativas son innegables: los océanos cambiaron de circulación, los mares aumentaron su nivel, las lluvias disminuyeron causando sequías, o fueron en aumento, provocando inundaciones, los glaciares retrocedieron, al tiempo que los eventos climáticos extremos aumentaron, al igual que las olas de calor y frío.

Este escenario pone en inminente peligro el ejercicio pleno de los derechos humanos, como la salud, alimentación, agua, vivienda, educación, vida cultural, desarrollo, la propia vida y supervivencia.

Las desigualdades se profundizan aún más, para aquellas personas y grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, pueblos indígenas, niños y niñas, jóvenes, migrantes, personas con discapacidad, comunidades ribereñas y grupos de bajos ingresos, que se ven desproporcionadamente afectados.

La Ley Nacional 27520 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1030/2020 establece los presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global, y opera a nivel federal como un piso de acciones de tutela ambiental común en todo el territorio argentino, por ello se declara como ley de orden público. Sin embargo, las Provincias están facultadas para ampliar y complementar esa protección a través de la sanción de legislación local, y en cumplimiento de la normativa nacional.

En este sentido, jurisdicciones como CABA, Río Negro, Santa Fe, Chubut y Jujuy avanzaron en la regulación de la temática, a través de las leyes respectivas. Es propicio destacar la utilidad de estas leyes locales como fuentes para la elaboración de este proyecto de ley, al igual que, en el ámbito del derecho comparado, la ley 30754 de Perú.

Asimismo, el antecedente de este proyecto es el expediente numero 91-44631/21 que obtuvo sanción en esta cámara de Diputados en noviembre de 2021.

El artículo 30 de la Constitución Salteña pone en cabeza de los poderes públicos el deber de defender y resguardar el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, lo que fundamenta la necesidad de aprobación del presente proyecto de ley.

La cuestión ambiental exige aunar esfuerzos y trabajar en conjunto, por ello la Provincia de Salta, frente al cambio climático, debe dar una respuesta concreta y adecuada a las particularidades de su territorio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**2 – Expte. 91-50.772/24**

**Fecha:** 30/07/2024

**Autor:** Dip. **PAZ**, Manuel Norberto.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,**  
**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, disponga las medidas necesarias para la instalación del tendido eléctrico de línea de media tensión en 33Kw con hilo de guardia por Ruta Nacional 9, desde acceso al Parque Industrial de Rosario de la Frontera hasta el cruce con la Ruta Provincial 35 de acceso a las localidades El Tala y La Candelaria.

## Fundamentos

Sr. Presidente:

La presente Declaración tiene como objetivo mejorar la infraestructura eléctrica específicamente en el sector que va desde el acceso al Parque Industrial de Rosario de la Frontera, hasta el cruce de la Ruta Provincial N° 35 de acceso a las localidades El Tala y La Candelaria.

La instalación de una línea de media tensión es necesaria para mejorar la calidad y confiabilidad del suministro eléctrico en la zona. Atender la creciente demanda en el parque industrial y las localidades de nuestro departamento, mejorará la calidad del servicio, referida está a disminuir la frecuencia y la duración de las interrupciones del suministro eléctrico, evitando las pérdidas económicas que producen a todos los usuarios del departamento La Candelaria.

También se podrá aumentar la oferta energética, para satisfacer la demanda de energía para mejora de infraestructura de servicios de las comunidades, proyectos de urbanización, instalación de nuevos comercios y proyectos agroindustriales.

Por todo lo antes expuesto, solicitó el acompañamiento de mis pares, del Poder Ejecutivo Provincial para realizar esta obra tan importante para nuestra Provincia y departamento.

**3 – Expte. 91-50.924/24**

**Fecha:** 23/09/2024

**Autor:** Dip. **GÓMEZ**, Pablo Raúl Alejandro.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,**  
**DECLARA**

Que vería con agrado que Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo, genere las herramientas a fin de propiciar la radicación estratégica y ordenada de emprendimientos y desarrollos industriales, en armonía con el medio ambiente; estimulando el otorgamiento de incentivos, planes y programas de promoción para las industrias que se radiquen en el Parque Industrial de Rosario de la Frontera.

**4 – Expte. 91-49.761/24**

**Fecha:** 23/04/2024

**Autores:** Dip. **PARRA RUIZ DE LOS LLANOS**, Néstor Eduardo - Dip. **CEAGLIO**, Carolina Rosana - Dip. **DOMÍNGUEZ**, Edgar Gonzalo - Dip. **JAIME**, Nancy Liliana - Dip. **LEGUINA**, Marcela del Valle - Dip. **MONTEAGUDO**, Matías - Dip. **TAPIA**, Ernesto Rosario - Dip. **VARGAS**, Ricardo Germán.

**PROYECTO DE DECLARACION**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,**  
**DECLARA**

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias para declarar y crear varios sitios como Zona Franca, en lugares estratégicos de la provincia de Salta, a fin de impulsar el comercio y la actividad industrial.

**5 – Expte. 91-47.854/24**

**Fecha:** 10/04/23

**Autor:** Dip. **RALLÉ**, Germán Darío.

**Proyecto de Declaración**

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta**

**DECLARA**

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial, gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad, la urgente refacción y mantenimiento de la Ruta Nacional 9 en el tramo comprendido entre Güemes – Salta.

**6 – Expte. 91-50.536/24**

**Fecha:** 07/08/2024

**Autores:** Dip. **BIELLA CALVET**, Bernardo José – Dip. **FRISOLI**, María Cristina

**Proyecto de Declaración**

**La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,**

**D E C L A R A**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para que los consultorios de las Unidades Carcelarias de Salta, sean provistas de diferentes insumos y equipamientos médicos: balanza, desfibrilador, silla de rueda, nebulizador, termómetros, medidor de azúcar en sangre, botiquín de primeros auxilios, etc.

**7 – Expte. 91-50.788/24**

**Fecha:** 02/09/2024

**Autores:** Dip. **VARGAS**, Santiago Raúl – Dip. **MONTEAGUDO**, Matías

**Proyecto de Declaración**

**La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,**

**D E C L A R A**



Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Instituto Provincial de Vivienda, gestionará un cupo de 100 Unidades para el sorteo entre jóvenes sin grupo familiar que alcancen los requisitos estipulados que no se encuentren matriculados en colegios profesionales. Además, y teniendo en cuenta que 400 unidades están destinadas a profesionales matriculados a través de sus respectivos colegios, requerimos que al menos en el 5% se dé prioridad a los profesionales sin grupo familiar.

**8 – Expte. 91-51.005/24**

**Fecha:** 30/09/2024

**Autor:** Dip. **OROZCO**, Gustavo Orlando.

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Fomento de la Alfabetización Integral en Instituciones Educativas de Nivel Primario  
de la Provincia de Salta.**

**Artículo 1º.- Objeto**

La presente ley tiene por objeto garantizar la alfabetización integral de todos los niños y niñas en las instituciones educativas de nivel primario de la provincia de Salta, asegurando el acceso a la lectura, escritura, comprensión lectora, habilidades digitales y el desarrollo de competencias socioemocionales desde los primeros años de escolarización.

**Art. 2º.- Definición de Alfabetización Integral**

- A los fines de esta ley, se entiende por alfabetización integral la capacidad de los estudiantes para:
- Leer y comprender textos de diversa índole.
- Desarrollar habilidades en la escritura creativa y técnica.
- Manejar herramientas tecnológicas básicas.
- Desarrollar habilidades emocionales que fomenten la empatía, la autogestión y la resolución de conflictos.
- Manejar herramientas alfabetizadoras inclusivas en la formación docente y de carreras afines como psicopedagogía, para ser volcadas en el contexto áulico

**Art. 3º.- Ámbito de Aplicación**

La presente ley es de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas de nivel primario tanto públicas como privadas, en el ámbito de la provincia de Salta.

**Art. 4º.- Contenidos y Metodologías**

- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, en conjunto con equipos pedagógicos especializados, deberá diseñar e implementar un currículo de alfabetización integral que incluya:
- Lectura y escritura: Fomentando el análisis crítico de textos, la fluidez lectora, la escritura creativa y la capacidad de producir textos coherentes y adecuados al nivel.
- Habilidades tecnológicas: Uso de dispositivos digitales para investigar, producir y compartir información, así como el manejo básico de programas de procesamiento de textos, presentaciones y navegadores de internet.
- Alfabetización emocional: Desarrollo de competencias socioemocionales que incluyan la autoconciencia, la regulación emocional, la empatía, la colaboración y la resolución de problemas interpersonales.

#### Art. 5º.- Capacitación Docente

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia establecerá programas de capacitación continua y obligatoria para el personal docente de nivel primario en las áreas de alfabetización integral, promoviendo el uso de metodologías innovadoras, herramientas tecnológicas y estrategias pedagógicas que estimulen el aprendizaje activo.

#### Art. 6º.- Recursos y Materiales

El Gobierno de la Provincia deberá asegurar la provisión de los recursos didácticos necesarios, tales como libros, dispositivos electrónicos y software educativo, programas de capacitación continua y obligatoria para el personal docente y las bibliotecas de las instituciones educativas, con el apoyo de formadores especializados en alfabetización e inclusión tanto para las cajas curriculares de los futuros formadores, como para las instituciones educativas de todas las escuelas de nivel primario y terciario garantizando la equidad en el acceso a los mismos.

#### Art. 7º.- Evaluación y Seguimiento

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología implementará un sistema de evaluación anual de la alfabetización integral, que mida el progreso de los estudiantes en las distintas áreas contempladas por esta ley. Además, se realizarán evaluaciones periódicas a las instituciones educativas para monitorear la correcta implementación de la misma.

#### Art. 8º.- Participación de la Comunidad Educativa

Se promoverá la participación activa de las familias y de la comunidad en el proceso de alfabetización integral, mediante talleres, actividades extracurriculares y proyectos que involucren a los estudiantes, padres y docentes.

#### Art. 9º.- Financiamiento

El Poder Ejecutivo Provincial asignará los recursos económicos necesarios para la implementación de la presente ley en el presupuesto anual, garantizando su sostenibilidad y desarrollo.

#### Art. 10.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los 90 días posteriores a su promulgación.

#### Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### Fundamentos

Sr. Presidente:

El acceso a una educación de calidad es un derecho fundamental de todos los niños y niñas, y la alfabetización es la base sobre la cual se construyen todas las demás formas de



conocimiento. Este proyecto de ley busca fomentar la calidad de alfabetización integral que no solo abarque la lectura y la escritura, sino también el uso responsable de las tecnologías y el desarrollo emocional, formando individuos capaces de enfrentar los retos del siglo XXI.

Asimismo, el proyecto tiene como objetivo fortalecer la alfabetización inclusiva en la provincia de Salta y preparar a los formadores de carreras docentes y psicopedagógicas de la misma y a estudiantes para un futuro que requiere habilidades diversas y complejas. A su vez busca que los docentes cuenten con herramientas en las distintas unidades educativas sobre alfabetización inclusiva dado respuesta a la integración escolar de los alumnos, también brindar al docente los conocimientos necesarios para garantizar la alfabetización inclusiva y común a los estudiantes de la provincia como compromiso con la igualdad de oportunidades para los mismos.

- ALFABETIZARSE NO ES APRENDER A REPETIR PALABRAS, SINO A DECIR SUPALABRA.

(PABLO FREIRE)

**9 – Expte. 91-51.056/24**

**Fecha:** 01/10/2024

**Autora:** Dip. **FARFÁN**, Adriana Soledad.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,**  
**R E S U E L V E**

Expresar la adhesión de esta Cámara a la Manifestación Federal en defensa de la Universidad Pública y gratuita que se celebrará el día miércoles 2 de octubre de 2024 en toda la República Argentina.

**NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.**